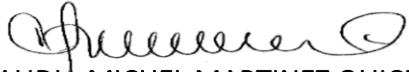


Auto Sustanciación No. 119  
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO  
Radicado: 2021-00038  
Demandante: FERNANDO LÓPEZ ALZATE  
Demandada: MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA

**INFORME SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Informo a la señora Juez que no se evidencia gestión alguna para la notificación personal de la parte demandada. A despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la veracidad de la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que proceda con la citación de la demandada para que concurra a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que con el escrito de la demanda se indica que se desconoce el correo electrónico de la demandada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 032 el 22 de febrero de 2021  
  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)  
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria